

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 312 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **18 DIC 2015**

VISTOS:

Los Informes N.º 842 y 924-2015-MPH-12-54, de fecha 30 de octubre de 2015 y 01 de diciembre de 2015, respectivamente, sobre resolución de contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...); y, por los contenidos en la Ley N.º 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene la solicitud de la Subgerencia de Estudios y Proyectos *área usuaria* de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre resolución del Contrato N.º 125-2015-MPH, de fecha 24 de julio de 2015, para prestar servicios de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Dos de Mayo en el Centro Poblado Moya, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por causal de incumplimiento atribuible al Contratista;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha suscrito el Contrato N.º 125-2015-MPH, de fecha 24 de julio de 2015 con el Consorcio "Moya", conformado por L&UNIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y CONSULTORA & CONSTRUCTORA Y PACONS S.R.L., para la realización del Expediente Técnico descrito en el considerando precedente, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informes N.º 842 y 924-2015-MPH-12-54, de fecha 30 de octubre de 2015 y reiterativo de fecha 01 de diciembre de 2015, respectivamente, suscrito por el Subgerente Ing. César De La Torre Ugarte Coronado, solicitó resolución total del Contrato N.º 125-2015-MPH, de fecha 24 de julio de 2015, por incumplimiento del objeto contractual atribuible al contratista, sustentado en: 1) Con Carta N.º 089-2015 MPH-12-54, de fecha 12.Oct.2015, el Subgerente de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remitió el Informe N.º 106-2015-MPH-12-54-PIVS-E, proveniente del Ingeniero Evaluador, quien declaró observado el estudio del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Dos de Mayo en el Centro Poblado Moya, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", otorgándole ochenta (80) días calendario a efectos de subsanar, bajo apercibimiento de resolverse el citado contrato, 2) Mediante Carta Notarial N.º 092-2015-MPH-12-54, de fecha 23 de octubre de 2015, el Subgerente de la Subgerencia de Estudios y Proyectos requiere al Consorcio "Moya", con la finalidad de que subsane las observaciones del citado proyecto y entregue el Expediente Técnico, otorgándole 01 día, bajo apercibimiento de resolverse el citado contrato;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA LEY N. 24682"
"AÑO INTERNACIONAL DE LA TIERRA Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA TIERRA"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Que, conforme al literal c) del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso el contratista incumpla alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá resolver el contrato en forma total o parcial, según corresponda, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. Asimismo, el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Sin embargo, dependiendo del monto contractual, complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación del incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. En el presente caso, se advierte que la suscripción del contrato fue el 24 de julio del año 2015; y, si se considera la fecha 22.Oct.2015 del requerimiento, mediante Carta N° 092-2015-MPH-12-54, a la fecha el plazo ha transcurrido en demasía, no teniendo documento alguno presentado por el Consultor que justifica el incumplimiento, menos la presentación del Expediente Técnico;

Que, estando a lo establecido en el numeral 1. del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso e) del artículo 40º de la Ley, en los casos en que el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haberle requerido para ello. De lo señalado, se advierte que las obligaciones contractuales están constituidas, en el ámbito de las contrataciones del Estado, por la relación jurídica que se da entre una Entidad y un Contratista, con reciprocidad de exigencia, para que una cumpla con una prestación y la otra cumpla con la respectiva contraprestación. Cuando el contratista incumple injustificadamente obligaciones contractuales está omitiendo o dejando de dar o de hacer indebidamente una prestación establecida en un contrato derivado de un Proceso de Selección, causando a la Entidad un perjuicio, por tanto, cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados, la misma que es corroborado por el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados. (...) Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida. En tal sentido la Entidad deberá ejecutar la garantía que el Consultor haya otorgado a la firma del contrato;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39º de la Ley Orgánica de





Municipalidades. Ley N° 27972 y Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO N° 125-2015-MPH. de fecha 24 de julio de 2015. suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO MOYA**, conformado por E & y UNIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.R.L. (EL CONSULTOR), representado por el Señor **YONI ROGE DE LA CRUZ TORO**, sobre servicios de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Dos de Mayo en el Centro Poblado Moya, Distrito de Quimua, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por causal de incumplimiento atribuible al contratista, prevista en el numeral 1., del artículo 168° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarto; y, los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR las PENALIDADES y demás consecuencias contractuales emanadas del incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE, copia fe datada del íntegro de los antecedentes de la presente resolución, al Procurador de la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que proceda a interponer las acciones legales que corresponda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR <<por conducto notarial>> el presente acto resolutivo al **CONSORCIO MOYA** representado por el Señor Yoni Roge De La Cruz Toro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 DIC. 2015
 Oficio Circ. N° 3739-2015-UTA-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: REM-312-2015-MPH/ST
 de fecha: 18 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 X Abog Luis A. Quicano Esclante
 JEFE(e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 18 DIC 2015
 Hora: _____ Fotos: _____
 Firma: _____ N° Rec: _____